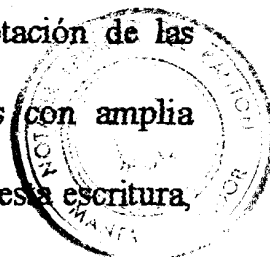


NÚMERO: 1.181.-

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA GAME RENTACARS CIA. LTDA. : OTORGADA POR
LOS SEÑORES: VÍCTOR HUGO GALLO LÓPEZ, JOHAN
ARGENIS GALLO MEDRANDA Y ANDER ALEXANDER GALLO
MEDRANDA.

CUANTIA: USD. \$400,00

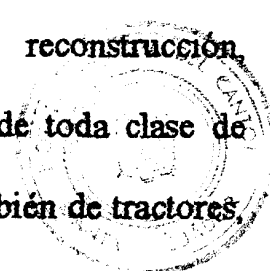
En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dieciseis de Mayo del dos mil seis, ante mí, Abogada MARÍA LINA CEDEÑO, Notaria Primera del cantón Manta, comparecen los señores: VÍCTOR HUGO GALLO LÓPEZ, de estado civil casado; JOHAN ARGENIS GALLO MEDRANDA, de estado civil soltero; y ANDER ALEXANDER GALLO MEDRANDA, de estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Manta, idóneos y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación de las últimas elecciones populares, Doy Fe.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura, la cual proceden a celebrarla por sus propios derechos, me entregan una



minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los ciudadanos: VÍCTOR HUGO GALLO LÓPEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta; JOHAN ARGENIS GALLO MEDRANDA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, ANDER ALEXANDER GALLO MEDRANDA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta; intervinientes que comparecen por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA GAME RENTACARS CIA. LTDA. TÍTULO UNO.- ARTICULO PRIMERO.-DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es: GAME RENTACARS CIA. LTDA. Constituyese esta Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, cuyos actos se

someten a las leyes ecuatorianas y a los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: UNO.- a) La prestación de servicios en el alquiler de toda clase de vehículos motorizados dentro y fuera de la provincia de Manabí, en la modalidad renta-car, con o sin chofer, y de cualquier otro medio de transporte, sea aéreo, marítimo, terrestre etcétera; la elaboración, organización y realización de proyectos de viajes, dentro y fuera del País, que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes "todo incluido" o "combinados", así como, la mediación entre los turistas y los prestadores de servicios; b) La importación, compra-venta, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de ingeniería civil, eléctrica, y comunicaciones, mecánica, agrícola e industrial; c) La explotación total del sector automotriz; d) Fabricación, ensamblaje, construcción, reconstrucción, reforma y comercialización a nivel interno y externo de toda clase de vehículos, sean estos a gasolina o a diesel; así como también de tractores, cosechadoras y máquinas agrícolas en general, y de partes, piezas,



accesorios y repuestos; e) Importación, compra-venta, representación, comercialización y distribución de toda clase de vehículos a gasolina y/o diesel, nuevos o usados y repuestos para el sector automotriz, incluidos llantas, aros y accesorios; y DOS.- La exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de productos derivados del petróleo, tales como, gasolina, diesel, nafta, aceites etc.. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO DOS. DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de cuatrocientos dólares USD., divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar US. de valor nominal cada una. TÍTULO TRES. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al presidente. ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con

ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por cincuenta del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO NOVENO.- QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE DE**

LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO**

CUATRO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 130817624-5

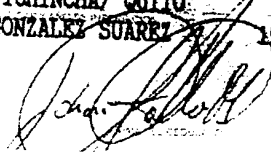
GALLO MEDRANDA JOHAN ARGENIS
/VENEZUELA/

23 FERRERO 1981

002-0589 00589 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981




ECUATORIANA***** 0444304442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTOR HUGO GALLO LOPEZ

MARIA MAGDALENA 23

MANTA 05/04/2004

05/04/2016

REN 0261500



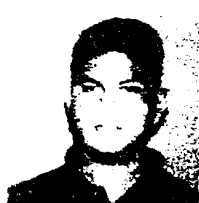
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN
CEDULA MILITAR DE REMISO SANCIONADO

NOMBRES
GALLO MEDRANDA
JOHAN ARGENIS

CEDULA DE IDENTIDAD
1308176245

COD. IDENTIFICACION MILITAR
198117005563

PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
SI ☒ NO ☐




2700311

LEVA 1981

FECHA DE NACIMIENTO 23/02/1981

FECHA EMISION 05/04/2004

TIPO DE SANGRE ORH+

FECHA CADUCIDAD 55 AÑOS

GENMOV MANTA

DR. E. M. C. GUILLERMO VASCONEZ MONTAÑO
DIRECTOR DE MOVILIZACIÓN DEL T.O. DE LAS FF. AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO



R-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN
CEDULA MILITAR DE REMISO SANCIONADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

76-9042
NUMERO

1308176245
CEDULA

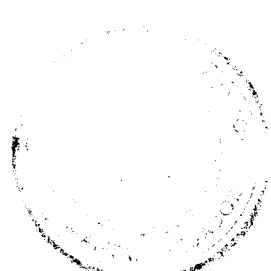
GALLO MEDRANDA JOHAN ARGENIS
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA
CANTON

PROVINCIA

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V434314242

CASADO ANGELICA JOHANN BRAVO ANDRADE

SECRETARIA EMPLEADO

VICTOR HUGO GALLO LOPEZ PR. SOLP

MARIA N. MEDRANDA QUIROZ

MANTA 22/01/2003

22/01/2015

REN 0112795

Mnb




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 130758784-8

GALLO MEDRANDA ANDER ALEXANDER

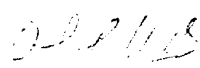
MANABI/MANTA/MANTA

24 NOVIEMBRE 1976

002- 0090 00310 M

MANABI/ MANTA

MANTA 1976





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

63 - 0121
NUMERO

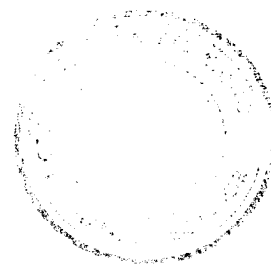
MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

1307587845
CEDULA

GALLO MEDRANDA ANDER ALEXANDER
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
MANTA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7089781
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS BRIONES SUCRE ABELARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2006 4:32:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

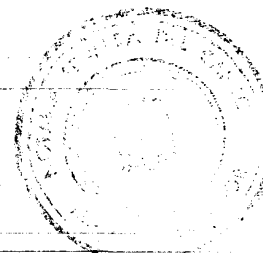
1.- GAME RENTACARS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700103263 abierta el 12 De Mayo del 2006 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará GAME RENTACARS CIA.LTDA. la cantidad de USD400.00 CUATRO CIENTOS DOLARES***** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>VICTOR HUGO GALLO LOPEZ</u>	<u>USD210.00</u>
<u>JOHAN ARGENIS GALLO MEDRANDA</u>	<u>USD 95.00</u>
<u>ANDER ALEXANDER</u>	<u>USD 95.00</u>
*****	*****
* *****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****

TOTAL

USD400.00**

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

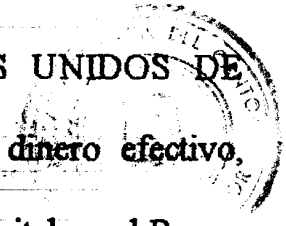
MANTA 12 DE MAYO DEL 2006

Lugar y Fecha de emisión

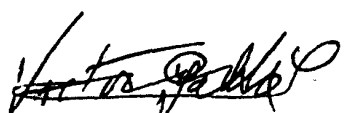
Fórm. 781-3217 R

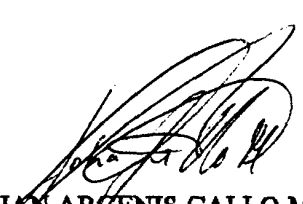
Firma Autorizada

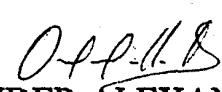
CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- El capital social con que se constituye la compañía GAME RENTACARS CIA. LTDA. Es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, EL QUE HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA: uno.- El socio VÍCTOR HUGO GALLO LÓPEZ, suscribe doscientas diez participaciones de un dólar US. cada una y paga la totalidad mediante la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, con un valor total de doscientos diez dólares US.; DOS.- El socio JOHAN ARGENIS GALLO MEDRANDA, suscribe noventa y cinco participaciones de un dólar US. cada una y paga la totalidad mediante la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, con un valor total de noventa y cinco dólares US.; y el socio ANDER ALEXANDER GALLO MEDRANDA, suscribe noventa y cinco participaciones de un dólar US. cada una y paga la totalidad mediante la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, con un valor total de noventa y cinco dólares US., dando por lo tanto un total de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; valor que ha sido depositado en dinero efectivo, mediante la apertura de una Cuenta de Integración de Capital en el Banco

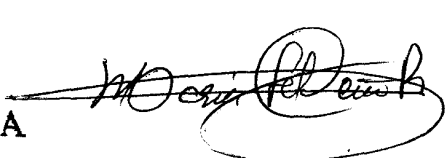


Internacional. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al señor abogado Sucre Macías Briones, para que a su nombre solicite al Superintendente de compañías o su delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, hasta la inscripción de este instrumento. **LA DE ESTILO.-** usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo a fin de darle plena validez a este instrumento (**FIRMADO**) Abogado Sucre Macías Briones, matrícula del Colegio de Abogados de Manabí, registro número mil cuatrocientos catorce:- hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto con sus documentos habilitantes quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal:- leída esta escritura a los otorgantes por mí, La Notaria, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo La Notaria en unidad de acto. **DOY FE.**


VICTOR HUGO GALLO LOPEZ
C.C. No.130140230-9


JOHAN ARGENIS GALLO MEDRANDA
C.C. No.130817624-5


ANDER ALEXANDER GALLO MEDRANDA
C.C. No. 130758784-8


Maria L. Cedeño R.
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANABÍ

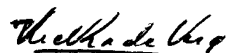
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECAH DE SU
OTORGAMIENTO

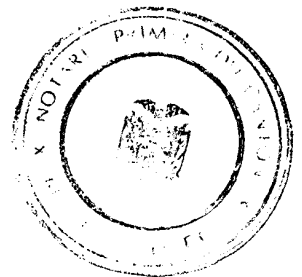


Maria L. Cedeño R.
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA



DOY FE: Con èsta fecha tomò al margen lo siguiente.- Que
mediante RESOLUCION No. 06.P.DIC 0000209, dictada por el
Doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañias de
Portoviejo, RESUELVE aprobar la constitución de la compañía
GAME RENTACARS CIA LTDA.- Manta, 13 de Junio 2006.-

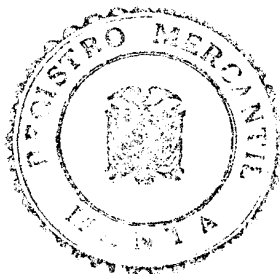

AB. VIELKA REYES VINCES
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
MANTA

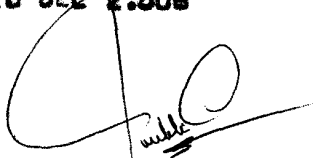


DEJO INS. 

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " GAME RENTACARS CIA. LTDA. ", OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : VICTOR HUGO GALLO LOPEZ, JOHAN ARGENIS GALLO MEDRANDA Y ANDER ALEXANDER GALLO - MEDRANDA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (1.367) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 06.P.DIC.0000209 DE FECHA : VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 16 DE JUNIO DEL 2.006




Abgda. G. Cevallos
Registro Mercantil
Del Cantón Manta